

Documentos Ocasionales

Operaciones Extraterritoriales: Riesgos y Alternativas

Germán Espejo B.

Investigador Área Fuerzas Militares y Democracia

A medida que avanza y se profundiza el proceso de integración internacional a través de una extensa red de relaciones políticas, económicas, militares y culturales, el concepto de seguridad internacional toma cada vez más relevancia para los diferentes Gobiernos del mundo. Simultáneamente, el concepto de seguridad nacional tiene cada vez más aristas que tocan no solo situaciones y temas de carácter interno o nacional, sino al mismo tiempo una multiplicidad de temas y aspectos internacionales que tienen una enorme importancia a la hora de valorar la preservación de la seguridad de un Estado.

Es claro que tanto el concepto de seguridad nacional como el de seguridad internacional no son nuevos. El primero, se remonta al nacimiento mismo de Estado y el segundo a la correspondiente relación entre los Estados, lo que se conoce como relaciones internacionales. Si bien el concepto de seguridad nacional lo que busca es justamente preservar los principios y objetivos de desarrollo de un Estado, la seguridad internacional tiene que ver más con la salvaguarda de los principios y derechos internacionales, aunque siempre en una discusión o valoración sobre seguridad internacional, habrá involucrados intereses y objetivos de un Estado, es decir cuestiones de seguridad nacional.

Precisamente el principal hito en materia de seguridad internacional vigente es la Carta de San Francisco de 1945 o Carta de las Naciones Unidas como se le conoce desde entonces. Este texto recoge la visión de las naciones del mundo¹ sobre el deber ser de la seguridad internacional al término de la Segunda Guerra Mundial. Al final, la visión preponderante y la que finalmente fue consignada en esta carta, era la visión de las cinco potencias vencedoras de la guerra, es decir, Estados Unidos, Unión Soviética, Francia, Reino Unido y China.

En el preámbulo de esta Carta, las naciones del mundo se declaran “resueltas a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra..” y a “crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho

¹ En realidad, esta Carta solo fue firmada en un principio por 51 Estados que durante la Guerra se habían opuesto al Eje Berlín-Roma-Tokio.

Internacional.” Con esta finalidad, se comprometen también a “practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos..” y a unir fuerzas “para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” así como a “a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común..”

Más adelante, en el Artículo 24, los miembros de las Naciones Unidas le otorgan al Consejo de Seguridad, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional. Resalta el hecho de que los quince asientos con los que cuenta el Consejo, cinco están permanente y exclusivamente reservados para las mismas cinco potencias vencedoras de la II Guerra Mundial, quienes adicionalmente conservan un poder de veto que les permite de manera individual o en conjunto archivar cualquier proyecto de Resolución que se discuta o proyecte en el interior del Consejo.

Pero además de este mandato, el Consejo de Seguridad recibe el compromiso de las naciones para aceptar y cumplir sus decisiones, así como la voluntad para poner a su disposición las fuerzas armadas, la ayuda y las instalaciones, incluso el derecho de paso, necesarias para el propósito de mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

Adicionalmente, el Consejo de Seguridad está investido con poderes especiales para el cumplimiento de su misión, que se resumen principalmente en su autoridad para conocer, investigar y solucionar cualquier controversia que sea susceptible de conducir a fricción internacional. Para solucionar este tipo de controversias, el Consejo puede tomar medidas como: instar a los miembros de la ONU para que suspendan parcial o totalmente sus relaciones comerciales con determinado Estado, embargos de armas, suspensión de comunicaciones o eventualmente la suspensión de relaciones diplomáticas. Si el Consejo considera que estas o cualquier otro tipo de medidas establecidas no cumple con su objetivo, este organismo podrá ejercer por medio de fuerzas navales, terrestres o aéreas, la acción militar que sea necesaria para mantener o reestablecer la paz y seguridad internacional. Dado que las Naciones Unidas no cuentan con un cuerpo de fuerzas militares propias o adscritas a la organización, en caso de autorización de uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad, normalmente son conformados contingentes de fuerzas multinacionales interinos, donde los diferentes países miembros de las Naciones Unidas que lo estimen conveniente, aportan tropas, medios y recursos para su establecimiento.

1. Operaciones extraterritoriales bajo tutela de la ONU

En lo que respecta a este documento, se entenderá el concepto de operaciones extraterritoriales en el sentido más amplio y básico, como el uso de las Fuerzas Armadas o de organismos de seguridad de un Estado, por fuera del territorio del mismo.

Dado que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas tiene la potestad para autorizar el uso de la fuerza y usarla a través una determinada fuerza multinacional, esta situación se constituiría entonces en un primer ejemplo de operaciones extraterritoriales.

Por supuesto, lo más importante para anotar en este caso es que esa operación extraterritorial es autorizada y desarrollada por medio de una Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU y no responde por este hecho a la voluntad unilateral de un Estado o grupo de Estados. En este sentido, se entiende que las fuerzas militares que operan por fuera de su territorio no lo hacen en nombre del país al que pertenecen, sino como parte de una fuerza multinacional bajo la tutela del Consejo de Seguridad de la ONU, que en todo momento mantiene la capacidad y autoridad para modificar o dar por terminado el mandato asignado a la fuerza multinacional.

En la práctica, esta potestad del Consejo de Seguridad ha sido utilizada en diversas oportunidades. En 1991 por ejemplo, el Consejo de Seguridad a través de la Resolución 678, autorizó la conformación de una fuerza multinacional para evitar que el Gobierno de Iraq se anexara el territorio de Kuwait luego de una invasión militar a ese país. Igualmente, el Consejo de Seguridad (Resolución 1368) reconociendo el derecho a la defensa individual o colectiva tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, legitimó la intervención militar de Estados Unidos y el Reino Unido en Afganistán con el fin último de derrocar el Gobierno Taliban por brindar apoyo a la red terrorista de Osama Bin Laden, encargada de llevar a cabo estos atentados.

Adicionalmente, existe otro ejemplo de operaciones extraterritoriales bajo tutela de la ONU. Estas son las operaciones de mantenimiento de paz, en las que el Consejo de Seguridad autoriza la conformación y envío de una fuerza multinacional -que incluye no solo fuerzas militares, sino policías y otro personal civil encargado de labores diferentes a la seguridad- que normalmente tiene como misión salvaguardar acuerdos y mantener las condiciones de orden

posteriores a la finalización de un conflicto armado². Ejemplos de estas operaciones pueden ser las misiones de la ONU en Kosovo (UNMIK), Etiopía y Eritrea (UNMEE) o Timor Oriental (UNMISET) para nombrar algunas.

2. Operaciones extraterritoriales sin autorización de la ONU

La primera y más evidente, es el caso de una invasión militar, en la que fuerzas armadas de un país entran en territorio de otro Estado. Aunque puede haber diversos motivos para llevar a cabo una acción de este tipo, históricamente se han realizado principalmente con el fin de anexar territorios o derrocar gobiernos para influir sobre administraciones posteriores. Estas prácticas son expresamente condenadas por la Carta de las Naciones Unidas, que en su Capítulo sobre Propósitos y Principios establece en el Artículo 2 que “Los Miembros de la Organización (ONU), en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado..” En este sentido, el caso de la invasión de tropas iraquíes a Kuwait en 1991, ilustra dos casos diferentes de operaciones extraterritoriales. En primer término, la invasión militar iraquí es condenable a todas luces por la Carta de las Naciones Unidas y en esa medida se hizo sin autorización del Consejo de Seguridad. En segundo lugar y debido a la ilegitimidad de la operación iraquí en Kuwait, el Consejo de Seguridad autorizó que fuerzas militares de diferentes países bajo la figura de una fuerza multinacional, actuaran en territorio de Kuwait y de Iraq para que repelieran por la fuerza esta invasión.

En marzo 1999, fuerzas de la OTAN lanzaron una operación militar contra el Gobierno de Slobodan Milosevich en Serbia con el fin de detener el genocidio adelantado por fuerzas serbias contra minorías étnicas y religiosas en Kosovo. Así mismo, en el 2003 fuerzas estadounidenses y británicas lanzaron un ataque militar contra Iraq aduciendo que el régimen de Saddam Hussein conservaba armas de destrucción masiva y que además tenía relaciones de cooperación con la red terrorista Al-Qaeda. Estas dos intervenciones estuvieron precedidas de intensas discusiones y negociaciones en el Consejo de Seguridad de la ONU y ante la falta de autorización o ante una inminente negativa, tanto las Fuerzas de la OTAN en el primer caso, como las de Estados Unidos y Gran Bretaña en el segundo, decidieron realizar las operaciones bajo su propia iniciativa. A la luz de la Carta de Naciones Unidas, así como de la institucionalidad de esta organización, estas operaciones se consideran ilegítimas.

² Por supuesto, estas misiones tienen diversas funciones más allá de salvaguardar la paz y el orden, incluso actúan en países donde se mantiene la confrontación armada como es el caso de Sierra Leona.

3. Operaciones extraterritoriales previas o durante una guerra

Independiente de contar o no con la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, una situación de conflicto o pre-conflicto se ha consolidado históricamente como un escenario típico de operaciones extraterritoriales, muchas de ellas encubiertas.

En una situación de pre-conflicto, es decir en los días o meses anteriores al inicio de las confrontaciones entre fuerzas armadas de dos o más países se puede notar un tipo de operaciones extraterritoriales. Estas corresponden normalmente a misiones desarrolladas por unidades de fuerzas especiales de las fuerzas armadas o de unidades operativas de los servicios de inteligencia de un Estado, que realizan operaciones encubiertas en territorio enemigo para facilitar o hacer más contundente las acciones ofensivas de las propias fuerzas cuando se inicie la confrontación.

Ejemplos de estas operaciones se pueden ver al estudiar las acciones de grupos de fuerzas especiales como el *Special Air Service* (SAS) del Reino Unido, los *Ranges* estadounidenses o los miembros operativos de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de ese mismo país. Estas tres unidades realizaron por ejemplo labores de inteligencia de combate, así como de identificación y marcación de blancos para facilitar posteriores bombardeos aéreos y el avance de las fuerzas regulares de estos países una vez se iniciara la confrontación armada en países como Serbia (1999), Afganistán (2001) e Iraq (2003).

Si bien la operación militar como un todo fue estudiada por el Consejo de Seguridad en los tres casos, las operaciones extraterritoriales encubiertas, realizada por estas unidades especiales, previas a la confrontación nunca fueron objeto de estas discusiones. De aquí podría desprenderse una conclusión inicial, y es que normalmente el Consejo de Seguridad se ocupa de aquellos casos o coyunturas internacionales con alto potencial de tensión entre países y que en caso de uso de la fuerza, implican una movilización y utilización de grandes contingentes de fuerzas militares regulares, incluyendo aviones de combate, tanques y un grueso número de soldados de infantería y caballería. Cuando tiene que ver más con operaciones encubiertas realizadas por pequeños grupos de fuerzas especiales, el Consejo de Seguridad habitualmente no se ocupa³.

Ahora bien, iniciado un conflicto armado internacional o una guerra entre dos o más países, es evidente que la confrontación física se realizara en el territorio de uno de ellos lo que implica que por lo menos las fuerzas armadas de uno de los

³ Esta simplificación no se encuentra explícitamente en ningún documento de Naciones Unidas y mucho menos constituye una norma o regla general.

países se encontrará operando por fuera de su territorio o lo que en este documento se llama una operación extraterritorial. Adicionalmente, en el curso de la guerra, siguen operando los grupos de fuerzas especiales realizando las mismas operaciones de inteligencia de combate o como en el caso de la CIA en Afganistán e Iraq, entrenando milicias opositoras al régimen que favorecían la incursión de tropas extranjeras. Aun en tiempo de guerra estas siguen siendo operaciones extraterritoriales encubiertas.

En cuanto a la legitimidad de estas operaciones extraterritoriales encubierta, previas o durante la guerra, esta depende en buena medida de la legitimidad que tenga la operación mayor. Es decir, que en el caso de la operación militar en Afganistán por parte de los Estados Unidos y Gran Bretaña que contaba con el aval del Consejo de Seguridad, las operaciones encubiertas realizadas por las fuerzas especiales de esos países estaban cobijadas por esa misma legitimidad. En el mismo sentido, las operaciones de Serbia e Iraq (2003) al no tener la autorización y aval de las Naciones Unidas carecían de esa legitimidad y por consiguiente esta condición la padecían también las operaciones encubiertas de las fuerzas especiales, realizadas de manera previa y durante la duración del respectivo conflicto.

4. Operaciones extraterritoriales en situaciones de tensión internacional

Estos casos se presentan en situaciones de tensión que si bien no tienen aun el potencial suficiente para desencadenar en un conflicto armado regular, si mantienen a dos o más Estados en una situación de alerta y animadversión permanente. Igualmente esta tensión puede provenir de un conflicto anterior en el que aun con el fin de la confrontación armada, se mantiene un clima de tensión. Este podría ser el caso de India y Pakistán, Corea del Norte y Corea del Sur o el de Israel y sus vecinos del mundo árabe.

Entre todos estos, seguramente es Israel el país más célebre por la realización de operaciones extraterritoriales encubiertas. El libro de Gordon Thomas sobre las operaciones del servicio de inteligencia del Estado de Israel -*Mossad*⁴ describe en detalle un sin número de operaciones realizadas por este cuerpo en diferentes países del Medio Oriente en la segunda mitad del siglo XX. Las operaciones iban desde el bombardeo de un reactor nuclear en Iraq hasta el asesinato selectivo de miembros de gobiernos árabes o de miembros de grupos terroristas islámicos refugiados en países como Siria y Líbano.

⁴ THOMAS, Gordon. MOSSAD La historia secreta. Javier Vergara Editor.2001.

Las razones de Israel para realizar estas operaciones se originaban en el hecho de que los países del mundo árabe eran hostiles a la existencia del Estado de Israel y en esta medida estaban dispuestos a tomar cualquier medida para atacarlo. De ahí que los israelíes prefirieran destruir el reactor nuclear de Iraq antes de que Irak pudiera confeccionar armas nucleares y usarlas contra Israel. De la misma forma las autoridades de Israel prefirieron eliminar terroristas islámicos patrocinados y protegidos por Estados árabes, antes que estos terroristas pudieran hacerle daño. Esta lógica en suma, demostraba una enorme desconfianza del estado de Israel frente a sus vecinos. Desconfianza que se explica por una larga historia de guerras y acciones hostiles entre uno y otros.

Si bien es cierto que en ningún momento estas operaciones fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, también lo es el hecho de que en este escenario no se discuten ni aprueban este tipo de operaciones. De hecho no hay un foro internacional donde los gobiernos del mundo debatan sobre estos temas. Para ir más lejos, no existe una prohibición expresa o una regulación internacional para este tipo de operaciones, más allá de los principios consignados en la Carta de Naciones Unidas y otros tratados internacionales.

Esto no quiere decir tampoco, que por el hecho de no existir una regulación internacional, un procedimiento o una instancia internacional⁵ para la discusión y aprobación de operaciones territoriales encubiertas, estas gozan por consiguiente de una legitimidad absoluta. En este sentido, la legitimidad de estas operaciones residirá en cada caso en las justificaciones o motivos que cada parte involucrada argumente a la hora de defenderlas o condenarlas.

5. Operaciones extraterritoriales en ausencia de conflicto o tensión

Este tipo de operaciones son realizadas por miembros de las fuerzas armadas o de otros cuerpos de seguridad de un país en territorio de otro Estado con el que no existe ni conflicto ni una situación significativa de tensión política o de cualquier otra índole. Cabría sin embargo una división en referencia al grado de integración política y comercial e incluso el grado de cercanía geográfica del país cuyas fuerzas especiales realizan la operación extraterritorial y del país en

⁵ En cualquier caso, sería absurdo pensar siquiera en el establecimiento de una institución o foro internacional con estos fines. La esencia de una operación encubierta, es precisamente esa, su confidencialidad absoluta. ¿Cómo imaginarse al representante de Israel ante la ONU llevando ante el Consejo de Seguridad para su aprobación, una operación en la que Israel pretende dar de baja a un reconocido terrorista de la Jihad Islámica refugiado en Siria? En primer lugar una proposición de este tipo nunca sería aprobada por Naciones Unidas y suponiendo que lo fuera, para el momento de su aprobación, probablemente el terrorista ya estaría muy lejos de territorio sirio.

cuyo territorio es realizada la operación. Para el presente análisis, se tomarán los dos casos extremos, es decir, la situación entre dos países con un mínimo nivel de integración y con una distancia geográfica considerable entre ellos y de otra parte, la situación de dos países vecinos con un amplio e histórico proceso de integración política y económica. Otro aspecto a tener en cuenta, es que ante la ausencia de conflicto o tensión entre los países, la operación extraterritorial no necesariamente tiene que ser encubierta, puede ser con mayor razón, con el consentimiento y autorización del Gobierno en cuyo territorio se va a realizar la operación.

a) Países con bajo grado de integración y distanciados geográficamente

En primer lugar habría que hablar de un tipo de operación en las que miembros de las fuerzas armadas o de los cuerpos de seguridad de un país, operan en el territorio de otro Estado en estrecha coordinación con sus contrapartes locales y bajo el conocimiento y autorización del Gobierno de ese país. Esta sin duda es una de las mejores muestras de lo que dos países pueden lograr al tener una fluida y confiable relación de cooperación en materias de seguridad, más allá de que no haya un vínculo político o económico muy fuerte.

Un ejemplo de esto puede ser la presencia tanto en Afganistán como en Pakistán, con la respectiva autorización de los gobiernos locales, de equipos de fuerzas especiales del Ejército estadounidense, así como agentes operativos de la CIA con el objetivo de buscar y capturar a Osama Bin Laden y los demás líderes de Al-Qaeda que puedan encontrarse en el territorio de estos países.

También hay casos en los que este tipo de operaciones se realizan de manera encubierta, sin que el Gobierno del país sede lo haya autorizado.

Tal vez uno de los casos más famosos para ejemplificar esta situación es el caso Eichmann, en la que miembros de la agencia de inteligencia de Israel capturaron en Argentina al ex-oficial nazi encargado de administrar la llamada “solución final” a los judíos retenidos en los campos de concentración. Tal como lo relata Gordon Thomas en su libro sobre el Mossad⁶; en mayo de 1960 operativos del Mossad israelí, llegaron a Buenos Aires como parte de la delegación oficial del Estado de Israel para la conmemoración de los 150 años de la Revolución de Mayo. Luego de haberse instalado en un apartamento de la ciudad, se dedicaron a seguir por unos días a Eichmann o Ricardo Klement como se hacía llamar en Argentina, con el fin de conocer su rutina diaria. El día

⁶ Op. Cit. 89-104.

11 de mayo en las horas de la noche, los hombres del Mossad interceptaron a Eichmann en la acera de la calle Garibaldi; lo introdujeron en el interior de un carro y lo llevaron al apartamento que utilizaban como base, donde permaneció siete días en custodia de sus captores. Una vez más, los hombres del Mossad aprovecharon el regreso a Israel de la delegación que en efecto había asistido a las celebraciones para camuflarse con ellos y tomar el avión hacia Israel. Eichmann fue transportado en una celda especial construida previamente en el avión, de manera que ni siquiera la delegación israelí se enteró de su presencia y mucho menos de la operación. A su llegada a Israel, Eichmann fue sometido a un largo proceso judicial, casi de dos años, al término del cual fue sentenciado a la horca.

Esta operación se realizó sin el conocimiento o autorización de ninguna de las autoridades argentinas, lo que generó enormes controversias en ese país, al punto de que el Gobierno argentino en cabeza de su entonces Presidente, Arturo Frondizi, hiciera una enérgica protesta al Gobierno de Israel exigiendo la devolución de Eichmann, así como una vehemente denuncia ante las Naciones Unidas.

En este momento, Israel y Argentina no eran importantes socios comerciales ni tenían una particular cercanía política, no eran tampoco vecinos geográficos. Por otro lado, Argentina se empezaba a conocer en el mundo como uno de los destinos principales de los ex-oficiales nazis en busca de refugio y escondite para evadir un enjuiciamiento. De ahí que Israel al hacer la valoración de costo-beneficio de la operación, probablemente no tenía tanto que perder en lo que a la relación bilateral hacía referencia, sin embargo tomaba un importante riesgo en el contexto internacional. Aun así, tal como se comenta en un artículo del año 2000, publicado en el diario “El Clarín” de Argentina⁷, la discusión sobre la violación de la integridad territorial argentina se diluyó en medio de una discusión mayor, relacionada con las razones y justificaciones que pudiera tener el Gobierno de Argentina para mantener en su territorio despiadados genocidas pertenecientes al régimen Nazi de Hitler. Por su puesto, en 1960 todavía estaba muy vivo el recuerdo de la Segunda Guerra Mundial y las atrocidades cometidas por los nazis. Se puede decir que un tema central de la agenda internacional de la posguerra fue precisamente el enjuiciamiento de los criminales de guerra alemanes. De manera que era mucho más relevante para el mundo, preguntar por qué Argentina proporcionaba refugio a un conocido criminal de guerra, en vez de preguntarle a Israel por qué había transgredido la soberanía Argentina.

⁹ Ver <http://www.raoul-wallenberg.org.ar/espanol/clarin/clarin2.html>

b) Países limítrofes con alto grado de integración

La situación es diferente a la de Israel en el caso Eichmann, cuando el país en el que se va a desarrollar la operación es un país con el que se tienen fuertes lazos políticos y comerciales, y adicionalmente es un vecino con el que se tiene una frontera territorial común.

En esta coyuntura ya hay muchos más argumentos a la hora de sopesar el costo-beneficio de realizar una operación en territorio del otro país, pues se ponen en juego las relaciones comerciales y económicas, así como la estabilidad política, tan necesaria a la hora de contar con un vecindario seguro. Adicionalmente, la cercanía geográfica, si bien incentiva y juega a favor inicialmente de una operación extraterritorial, al mismo tiempo genera mayores riesgos políticos, diplomáticos y militares.

De ahí que la lógica lleve a pensar que una operación extraterritorial encubierta en estas condiciones no se presenta como la mejor alternativa. Por el contrario, aprovechando las buenas relaciones políticas, el fortalecimiento de las relaciones económicas y la historia común que implica la cercanía geográfica, resultaría más provechoso establecer acuerdos de cooperación en materia de seguridad que permitiera a los dos países, de manera conjunta y coordinada, hacer frente a las amenazas a la seguridad y estabilidad que puedan afectar a uno u otro, bajo la consigna de que lo que afecte a uno, en cierta medida y en el mediano plazo también afectará al otro.

Si bien esta es una situación ideal, hay casos en la práctica que no se alejan mucho de este deber ser. Tal vez el ejemplo más dicente es la relación de cooperación que mantienen España y Francia para desarticular el grupo terrorista ETA. Esta cooperación no siempre estuvo en los niveles actuales; de hecho, durante mucho tiempo buena parte de los miembros de ETA se refugiaban en las provincias francesas aledañas a la frontera franco-española desde donde también se planeaban y proyectaban acciones terroristas en España. Todo esto cobijado por la neutralidad del Gobierno francés que se negaba a ejercer cualquier contra los etarras presentes en su territorio en la medida en que esa organización no atentaba directamente contra intereses franceses.

La situación empezó a cambiar con la llegada de los socialistas al poder en España a principios de la década de los ochenta, cuando Felipe González asumió como presidente (1982). Este cambio y la correspondiente gestión diplomática española, propiciaron una actitud más cooperativa del Gobierno francés que a partir de entonces empezó a implementar medidas y controles

para erradicar la presencia de etarras en su territorio. De acuerdo con la ONG estadounidense Global Security, en el año 1986 residían en provincias francesas adyacentes a España, alrededor de 200 terroristas activos de ETA. Para el año 1988 –es decir, dos años después- esta presencia se limitaba a algunas docenas.⁸ El compromiso en la lucha contra ETA fue reiterado con creces en los primeros días de octubre de 2004, cuando alrededor de 150 miembros de la policía francesa, incluyendo efectivos de la División Nacional Antiterrorista en coordinación con miembros de la Guardia Civil española, realizaron un operativo en territorio francés, que resultó en la captura de 20 miembros de ETA, entre ellos el máximo dirigente de la organización Mikel Antza, junto con su compañera sentimental y miembro del comité ejecutivo de ETA, encargada además de gestionar el cobro y administración del denominado “impuesto revolucionario”. Esta operación se constituyó en el más duro golpe al grupo terrorista desde 1992, año en el que fue detenida la cúpula de la organización igualmente en territorio francés con la estrecha cooperación franco-española como clave del éxito.

6. Colombia y las operaciones extraterritoriales

a) Operaciones extraterritoriales en Colombia

Como se notaba anteriormente, el territorio colombiano ha sido escenario para la operación de miembros de fuerzas especiales u organismos de seguridad extranjeros. En concreto se tocaba el caso de miembros de la DEA estadounidense, que junto con miembros de la Policía Nacional han desarrollado importantes operaciones antinarcóticos. En el mismo marco de cooperación contra las drogas y el terrorismo con los Estados Unidos, si bien no tienen autorización para involucrarse en operaciones, un considerable grupo de militares de ese país⁹ se desempeña en Colombia en labores de instrucción y asesoría militar a diferentes unidades militares y de policía.

Los dos casos, tanto las operaciones donde ha participado la DEA, como la presencia de los asesores e instructores militares estadounidenses, han contado con el aval y aprobación del Gobierno colombiano. En cuanto a operaciones encubiertas de fuerzas u organismos extranjeros en territorio colombiano sin la correspondiente autorización gubernamental, habría que decir que si han sucedido, el Gobierno Nacional no se ha enterado o no lo ha hecho publico.

⁸ Ver <http://www.globalsecurity.org/intell/world/spain/intro.htm>

⁹ Desde el año 2000 con el inicio del Plan Colombia, el Congreso de los Estados Unidos había autorizado un máximo de 400 militares estadounidenses en un mismo momento, presentes en Colombia. En la ley de presupuesto de 2005, el Congreso accedió a aumentar este tope a 800 militares.

En cualquier caso, Gordon Thomas en su libro sobre el Mossad¹⁰ deja entrever la posibilidad de que miembros del servicio de inteligencia del Estado de Israel hayan operado de manera encubierta en territorio colombiano mientras hacían seguimiento a Justiniano Torres, un colombiano a quien los medios de comunicación apodaron “el hombre nuclear” tras ser capturado en Alemania sirviendo como correo humano de organizaciones criminales internacionales que lo usaban para transportar material radioactivo.

Esta es tan solo una posibilidad de la muchas que existen, teniendo en cuenta sobretodo que Colombia alberga varias de las más temidas organizaciones de tráfico de drogas y terrorismo en el mundo, que cuentan además con múltiples contactos y movimientos en los todos los continentes. Sin duda, esta coyuntura constituye un poderoso atractivo para agencias de inteligencia y organismos de seguridad de diferentes países del mundo, que ven en estas organizaciones ilegales colombianas el origen o el agravante de muchos de los problemas de seguridad y salud pública en sus países.

b) Operaciones extraterritoriales de organismos colombianos

Colombia tiene amplia experiencia en operaciones de este tipo, en lo que respecta a la lucha internacional contra el narcotráfico. Miembros de la Policía Antinarcóticos de Colombia han participado junto con miembros de agencias antidrogas o policías en diferentes países como Holanda o Italia con el fin de desarrollar operaciones antidrogas que permitan la incautación de grandes cargamentos de droga o la captura de reconocidos narcotraficantes. Todo esto por supuesto con la correspondiente autorización de los respectivos Gobiernos, en estos casos el Gobierno de Holanda y el de Italia, en virtud de sus relaciones de cooperación con Colombia en la lucha internacional contra el narcotráfico.

Pero tal vez la operación extraterritorial de organismos colombianos más reconocida hasta ahora, es la captura el 2 de enero de 2004 en Quito, Ecuador, de Simón Trinidad, guerrillero de las FARC, que se desempeñó como miembro del Comité Temático de este grupo en las negociaciones con el Gobierno de Andrés Pastrana, además de ser el comandante del Bloque Caribe de esa organización subversiva.

¹⁰ Op. Cit. Pg.115

Aunque en un principio se reportó que la captura la había realizado la policía ecuatoriana, un video hecho público a través de los medios de comunicación muestra cómo por lo menos el seguimiento y las labores de inteligencia fueron realizadas por miembros de la inteligencia militar de Colombia que operaban en territorio ecuatoriano. Persiste aun la polémica sobre la tesis de si los militares colombianos capturaron a Trinidad y luego lo entregaron a la policía ecuatoriana para que ellos lo presentaran como su captura -con el fin de evitar cualquier incidente diplomático- o si en efecto, hubo una operación coordinada entre las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía de Ecuador en la que los colombianos proporcionaron toda la información de inteligencia lograda con el seguimiento a Trinidad y a partir de esta información, la Policía ecuatoriana realizó la operación de captura.

En todo caso, este es el primer referente de operaciones extraterritoriales realizadas por cuerpos de seguridad colombianos por lo menos a partir de la segunda mitad del siglo XX. El hecho puntual de si la captura de Trinidad fue realizada por militares colombianos o no, no opaca el evento fundamental y es que miembros de las Fuerzas Militares de Colombia realizaron en territorio ecuatoriano una operación de vigilancia y monitoreo de varios días a un importante mando guerrillero del más poderoso grupo armado ilegal de Colombia.

La pregunta de si esta operación se hizo con el aval del Gobierno ecuatoriano no ha sido del todo resuelta, sin embargo, el hecho de que fuera la policía ecuatoriana la que presentara al detenido y en especial que el Gobierno de Ecuador a través de la Cancillería no hubiera manifestado su inconformidad y no hubiera extendido una protesta a su contraparte colombiana, da para pensar que la operación había sido avalada o por lo menos tolerada por el gobierno ecuatoriano.

Casi un año más tarde, el 15 de diciembre de 2004, la Policía Nacional reportaba la captura de otro importante miembro de las FARC, llamado Rodrigo Granda y apodado como “el Canciller” por las labores diplomáticas que cumplía para esa organización. Si bien en un principio se reportó que la captura había sido en la ciudad colombiana de Cúcuta, días después se supo que inicialmente Granda había sido capturado en Caracas, Venezuela, y posteriormente transportado a Cúcuta.

Inicialmente se sospechaba también que la captura de Granda en las calles de Caracas habría sido llevada a cabo por miembros de la policía colombiana. Sin embargo, la información disponible a la fecha permite casi asegurar, que ni un solo miembro de la policía o cualquier otro organismo de seguridad de Colombia

participó en la operación de captura, que habría sido enteramente ejecutada por miembros de la Guardia Civil venezolana. Aquí vuelven a ensombrecerse los hechos, luego de que el Ministro de Defensa de Colombia aceptara que se había pagado una recompensa que permitió la captura de Granda en Cúcuta. Del otro lado de la frontera lo que sucedía era que cinco miembros de la Guardia Nacional venezolana eran detenidos e investigados por haber realizado la captura de Granda por fuera de la institucionalidad y a cambio de una recompensa. El hecho aun en discordia es que desde Colombia se niega haber pagado por la operación de captura en Caracas, mientras que el Gobierno de Venezuela asegura que en efecto se pago por esa operación de captura, lo que según Caracas significa un soborno a las autoridades constitucionales del país para que realicen un secuestro en territorio venezolano. El Gobierno colombiano por su parte ha puesto más atención al hecho de que Venezuela permita la residencia e incluso otorgue la nacionalidad a miembros de un grupo terrorista como se considera a las FARC en Colombia y otros países del mundo.

Como en el caso Eichman entre Israel y Argentina, en el caso Granda parecería repetirse la misma disyuntiva entre la trasgresión a la soberanía de un Estado, o el hecho de que ese Estado brinde refugio a miembros de organizaciones terroristas o al margen de la ley.

En todo caso, aun sin haber aclarado del todo este episodio, lo que queda claro en principio es que ningún miembro de la policía o cualquier otro cuerpo de seguridad colombiano estuvo involucrado en la captura de Granda en territorio venezolano. El procedimiento parece haber sido en este caso, que agentes de los organismos de seguridad colombianos contactaron a agentes de seguridad venezolanos y les pagaron una recompensa por la captura y entrega en la ciudad fronteriza de Cúcuta del guerrillero de las FARC.

Otro hecho que no deja de ser controversial, aun cuando no tenga nada que ver con la operación de captura de Granda en Caracas, es justamente la captura por parte de las autoridades venezolanas de cuatro policías colombianos el 9 de diciembre en la ciudad de Maracay –100 Km. al oeste de Caracas¹¹. Iban armados y fueron inicialmente acusados de espionaje por parte de las autoridades venezolanas, sin embargo, fueron puestos en libertad unos días después¹². El Director de la Policía Nacional de Colombia aseguró en el

¹¹ Si bien esto cuatro policías fueron detenidos cuatro días antes de la captura de Granda, lo que descarta su participación en la misma, no los excluye de la posibilidad de haber participado en operaciones de seguimiento y vigilancia al guerrillero.

¹² En relación con la presencia de estos cuatro policías colombianos en territorio venezolano, el Ministro del Interior de ese país sugirió en su rueda de prensa del 13 de enero que los policías habrían realizado la captura de Granda si no hubieran sido detenidos días antes por las

momento que se encontraban realizando una operación internacional contra el narcotráfico. El Ministro de Defensa colombiano ratificó esta versión y aseguró además que había coordinación y previo aviso a las autoridades venezolanas, sin embargo reconoció que instancias gubernamentales de más alto nivel en Venezuela no estaban informadas del hecho y que eso constituyó una falla. Aunque su liberación y las declaraciones del Ministro cerraron la discusión en torno a este aspecto particular, pasó desapercibido el hecho de que con esta declaración tanto el Ministro como el Director de la policía colombiana daban por hecho que miembros de esa institución operaban en territorio venezolano, independientemente de cuál era su misión específica y el nivel de coordinación con las autoridades locales. La presencia y operación de los cuatro policías colombianos en territorio venezolano, sí bien no era una operación extraterritorial del todo encubierta, carecía del conocimiento y autorización del alto Gobierno de Venezuela, lo que el mismo Ministro de Defensa de Colombia reconoció como un error.

Tal como se mencionaba en un sub-capítulo anterior, no es del todo conveniente para un Estado realizar operaciones extraterritoriales encubiertas en el territorio de países vecinos con los que existen importantes vínculos políticos y fluidas relaciones comerciales y económicas. Esto por el riesgo de poner en juego precisamente las relaciones diplomáticas, económicas, comerciales y, en general, la estabilidad regional. El procedimiento seguido por el Gobierno colombiano al pagar recompensas a cambio de capturas ilegales en territorio de un país vecino, no se presenta como la mejor alternativa.

En el capítulo siguiente, se presentan algunas alternativas para Colombia en su objetivo de perseguir y llevar a la justicia a los miembros de los grupos armados ilegales que se encuentren en Venezuela o cualquier otro país vecino.

7. Las alternativas de Colombia

A cambio del pago de recompensas por capturas ilegales en territorio de países vecinos o de operaciones extraterritoriales no autorizadas de miembros los organismos de seguridad de Colombia, el Gobierno debería entrar a analizar previamente otro tipo de alternativas.

autoridades venezolanas. Debido a esto, según el Ministro, la captura y posterior traslado a Cúcuta lo habrían realizado miembros del grupo de Acciones Especiales GAES de la Guardia Nacional venezolana.

Para empezar habría que hablar de por lo menos dos herramientas internacionales que pueden resultar muy útiles dependiendo del manejo diplomático en un caso y de la buena administración que le den las autoridades judiciales y de policía en el segundo.

El primer caso hace referencia a los acuerdos internacionales y especialmente a la significativa cantidad de resoluciones y declaraciones de organismos gubernamentales internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) frente al terrorismo¹³. En todas ellas se establecen claras obligaciones para todos los Estados miembros, según las cuales en todo momento deben evitar dar refugio o prestar apoyo –activo o pasivo- de cualquier tipo a miembros de organizaciones terroristas o sus redes de apoyo. Igualmente establecen y promueven diferentes medios de coordinación y cooperación entre países para combatir este tipo de organizaciones.

Algunas de estas resoluciones son de obligatorio cumplimiento, en particular todas las emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU en las que se invoque el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, como es el caso de la Resolución 1373. Las demás son resoluciones declarativas que si bien recogen la voluntad y el compromiso de los países para luchar contra el terrorismo, no tienen mayor efectividad si no son aplicadas por los mismos Estados y si estos Estados no buscan la forma para que otros Estados que no las apliquen, lo hagan. Ahí es donde juega un papel primordial la Cancillería colombiana, en el objetivo de promover entre sus vecinos la aplicación estricta de estas resoluciones y en determinado caso, denunciar su incumplimiento y buscar apoyo internacional para exigir al Estado que está faltando a su aplicación a que las cumpla a cabalidad.

La otra herramienta es el sistema de INTERPOL al cual tienen acceso las autoridades policiales de todo el mundo a través de acuerdos de enlace y cooperación, con el fin -entre otros- de mantener una base de datos con la información sobre criminales buscados por diferentes países de manera que en el momento en que salgan del territorio de su país puedan ser capturados por las autoridades de otros Estados y de ser conducente, ser extraditados al país que los solicita. Esta es en esencia la función de la “circular roja” usada para buscar y arrestar con fines de extradición a una persona con orden de captura en otro país. Pero además de la circular roja existen otros cinco tipos de circular de los cuales tres pueden ser igualmente útiles: la “circular azul” que sirve para recolectar información adicional sobre la identidad de una persona o sus

¹³ Para una lista completa de estos documentos ver www.seguridadydemocracia.org/documentosclave/terrorismo

actividades criminales; la “circular verde” que sirve para proporcionar alertas e inteligencia criminal sobre personas que han cometido crímenes en el pasado y es muy probable que vuelvan a cometerlos en otros países, y la “circular naranja”, que sirve para enviar alertas a los organismos policiales sobre posibles amenazas relacionadas con arsenales ocultos de armas, bombas y otras materias relacionadas.

Es deber entonces, de las autoridades policiales y judiciales de Colombia, mantener actualizada de manera permanente esta base de datos que le permita al Gobierno Nacional contar con un respaldo legal internacional para solicitar la captura y extradición de cualquier criminal colombiano que resida en el exterior, o al mismo tiempo que sirva como herramienta efectiva para que otros países puedan solicitar a Colombia mayor información sobre actividades delictivas e identidad de colombianos que delincan en el exterior.

Ahora bien, en términos bilaterales, definitivamente la situación ideal para Colombia, sería lograr un nivel de cooperación similar a la relación franco-española en la lucha contra ETA. Es decir, lograr un grado tan alto de compromiso y de cooperación por parte del otro país que no fuera necesario que miembros de la Fuerza Pública o del servicio de inteligencia (DAS) de Colombia tuvieran que desplazarse a través de la frontera para realizar operaciones de seguimiento o captura de miembros de los grupos armados ilegales, o cualquier otro criminal colombiano que residiera en territorio de un país limítrofe. En esta situación el compromiso y la relación de cooperación tendrían que ser pactada al más alto nivel –Presidencial y Ministerial- bajo la seguridad de que este acuerdo fuera transmitido íntegra y taxativamente a los organismos de seguridad y las fuerzas operativas del respectivo país.

Además de los instrumentos internacionales descritos anteriormente – resoluciones contra el terrorismo e INTERPOL- que deberían funcionar con excelente coordinación, sería igual e incluso más útil, la utilización intensiva del mecanismo bilateral de la Comisión Binacional Fronteriza COMBIFRON que funciona como instancia permanente de coordinación y planeación entre fuerzas militares y también organismos de carácter policial de cada país. A través de este mecanismo, y cuando no estuviera reunida la plenaria, los puntos de contacto de cada país, en los diferentes niveles de inteligencia, planeación y operaciones podrían realizar coordinaciones en estas tres áreas casi en tiempo real. El mecanismo de la COMBIFRON como tal Colombia solo lo tiene establecido con tres de sus cinco vecinos (Venezuela, Ecuador y Panamá), no obstante con los otros dos (Perú y Brasil) cuenta con similares instrumentos que hasta el momento han demostrado su enorme valor y utilidad en la lucha contra

los grupos armados ilegales y demás amenazas a la seguridad común de la región.

Con un nivel de compromiso tal y con una utilización dinámica y permanente de los instrumentos internacionales disponibles, el Gobierno colombiano tendría la completa seguridad que cualquier miembro de las FARC o de cualquier otra organización ilegal que permaneciera en el territorio de algún país vecino y fuera solicitado por la justicia colombiana, sería expeditamente rastreado, capturado y posteriormente extraditado a Colombia para su juzgamiento. Es más, Colombia tendría la seguridad de que los países limítrofes establecerían todos los controles necesarios para evitar que miembros de las FARC atravesaran libremente la frontera de Colombia hacia sus respectivos territorios.

A este nivel de cooperación es hacia donde debe apuntar la diplomacia colombiana y la gestión internacional del Ministerio de Defensa y de los organismos de seguridad de Colombia, no solo en su relación con Venezuela sino con todos sus vecinos para comenzar. Por supuesto, la base de una relación de este tipo es la transparencia en la información y las acciones y, en especial, una visión común frente al peligro que representa la existencia de una organización como ETA en el caso franco-español o de las FARC en el caso de Colombia y sus vecinos.

Sin embargo, en la práctica de las relaciones internacionales de Colombia y sus vecinos esta visión es bastante heterogénea. Podría decirse que con Perú y Brasil Colombia está más cerca de llegar a esos niveles de cooperación, faltando aun un importante trecho con Brasil y un poco menos con Perú. En el caso de Venezuela y Ecuador, la situación es mucho más distante, muy similar a lo que se vivía en las relaciones entre España y Francia, cuando los más importantes dirigentes y miembros de ETA se paseaban campantes por territorio francés sin el menor temor de ser capturados por las autoridades de ese país, quienes respetaban un pacto tácito según el cual no habría acciones contra ETA mientras no realizara acciones hostiles en territorio francés o contra intereses franceses en España. Estas mismas condiciones parecen presentarse en cierta medida en Venezuela con respecto a las FARC. El caso de Panamá, se puede situar en un punto medio, pues, si bien hay intención de cooperación, es muy poco lo que pueden aportar en la lucha contra las FARC dada la carencia de unas fuerzas militares que custodien las áreas de frontera con Colombia y la limitada capacidad de su fuerza de policía para contener las diferentes actividades de las FARC y los demás grupos armados ilegales en la zona.

Este breve y simplificado diagnóstico del estatus de la cooperación en materia de seguridad entre Colombia y sus vecinos evidencia la dificultad de implementar en la actualidad un modelo de cooperación al estilo franco-español, particularmente con Venezuela y Ecuador, sin embargo, en los dos casos parece haber motivaciones diferentes para abstenerse de cooperar como Colombia espera.

En el caso de Ecuador, se puede inferir que el plan del Gobierno Gutiérrez, es evitar la confrontación con las FARC a toda costa, bajo el cálculo de que cualquier acción tomada en contra de este grupo guerrillero se revertirá en acciones ofensivas hostiles suyas en territorio ecuatoriano o directamente contra intereses ecuatorianos. En suma, el Gobierno de Ecuador teme profundamente abrir un frente de confrontación con las FARC, dados los altos costos y pérdidas que podría implicar hacer frente a la guerrilla más poderosa del continente. Por esta razón, su estrategia diplomática ha consistido en presionar al Gobierno de Colombia para que fortalezca su dispositivo de seguridad, especialmente a través de instalaciones militares fijas en la frontera, de manera que se evite el paso de estructuras de las FARC a ese país.

Sin embargo, Ecuador ya debería entender lo que Colombia sabía desde hace tiempo: no existe un dispositivo suficientemente riguroso para taponar herméticamente una frontera. Sea cual fuere la disposición de fuerzas colombianas en el sur del país, los guerrilleros de las FARC seguirán transitando por la frontera hacia los países vecinos. Para nadie es un secreto que el territorio norte de Ecuador, cercano a la frontera con Colombia, es utilizado por las FARC como zona de descanso y abastecimiento para las diferentes estructuras que actúan en el sur de Colombia. Así mismo, son múltiples los reportes de presencia de cabecillas de esa organización visitando la capital ecuatoriana, en especial Raúl Reyes, cuya familia reside legalmente en esa ciudad. El mismo Rodrigo Granda era visitante habitual de territorio ecuatoriano, como lo demuestran las dieciséis entradas a ese país registradas en su pasaporte tan solo en el 2004.

Esto no quiere decir que Colombia no deba seguir insistiendo en las dos herramientas internacionales presentadas anteriormente –resoluciones e INTERPOL-. Ahora más que nunca es determinante la presión diplomática complementada por la celeridad y la buena administración del sistema INTERPOL por parte de las autoridades policiales y judiciales colombianas.

En términos bilaterales, las COMBIFRON que se viene reuniendo cumplidamente en su cita anual debe seguir contribuyendo y aumentando cada vez más su protagonismo como medio de coordinación y acción binacional en contra de estos grupos armados ilegales.

Simultáneamente y mientras se llega al nivel de cooperación esperado y mientras el Gobierno ecuatoriano mantenga su posición de no confrontar a las FARC en su territorio, el Gobierno de Colombia debe buscar un acuerdo al más alto nivel que permitan la operación de miembros de la Fuerza Pública colombiana o del DAS en territorio ecuatoriano. Esto con la debida autorización y supervisión de las autoridades del país y bajo el conocimiento previo de los nombres y grados de los efectivos colombianos que entrarían en su territorio, así como la misión claramente detallada y delimitada que entrarían a cumplir, al término de la cual regresarían a territorio colombiano. Este tipo de acuerdos no excluiría la posibilidad de que en las operaciones también participaran miembros de los organismos de seguridad ecuatorianos, aun como supervisores. Por supuesto, el Gobierno de Ecuador se reservaría el derecho de estudiar y aprobar caso por caso, cada una de estas misiones y operaciones. De lograrse, sobra decir que este tipo de acuerdos tendrían que gozar de la más estricta confidencialidad. Aun cuando resulta una propuesta audaz, no es nada muy diferente a lo que ya se logró con la operación que terminó en la captura de Simón Trinidad en Ecuador.

El caso de Venezuela es algo más complejo, sobretodo porque a diferencia de Ecuador, el Gobierno de Venezuela no combate a las FARC, no tanto por temor a los costos que eso conlleva, sino porque existen ciertas simpatías y coincidencias ideológicas en torno a la lucha revolucionaria y al icono de Simón Bolívar y sus postulados como figura emblemática de esta lucha.

Esta afinidad ideológica y el hecho de que en territorio venezolano circulen de manera permanente cabecillas y otros miembros de las FARC sin mayor temor a ser capturados o enfrentados, fue consolidando a ese país casi como un santuario para los guerrilleros de esa organización. Y aun cuando esa visión no fuera del todo cierta, hechos como la suspensión unilateral por parte del Presidente Chávez de la COMBIFRON con Colombia a partir del año 2000, no contribuían a desmentirla. Desde la suspensión de la COMBIFRON el contacto entre Ministerio de Defensa fue prácticamente inexistente, dejando en el limbo la agenda bilateral de seguridad que era ocasional y marginalmente retomada en los encuentros presidenciales y de cancilleres.

En ese contexto se da el incidente Granda, un hecho que por su complejidad y gravedad sacudió las empantanadas relaciones binacionales de seguridad. Más allá de los juicios de valor sobre el caso Granda –que de todas formas deben hacerse- se debe reconocer que se constituyó en un elemento dinamizador de la olvidada agenda de seguridad y que en esta medida abre una serie de nuevas posibilidades en esta materia.

En primer lugar, el hecho de que Venezuela proteste -con razón- por la no utilización por parte de Colombia de los canales e instrumentos internacionales y bilaterales, como el sistema INTERPOL o los acuerdos de extradición, abren una puerta giratoria que Colombia debe usar de vuelta, pues, la vehemencia del reclamo debe ser igualmente correspondida con una mayor eficacia y celeridad en el uso de estos instrumentos a los que aduce el Gobierno venezolano. Es decir, que en aras de darle legitimidad y respaldo a su reclamo, Venezuela tendrá que demostrar ahora que, en efecto, ante una solicitud formal de extradición o por medio de una circular roja de INTERPOL, el Gobierno colombiano tendrá la seguridad de que las autoridades venezolanas capturarán y extraditarán a cualquier miembro de las FARC o cualquier otro criminal solicitado por la justicia colombiana. Esto, siempre y cuando, las autoridades policiales y judiciales encargadas de manejar el sistema INTERPOL –en Colombia increíblemente esta es labor del DAS -y no de la Policía Nacional como debería ser- y los procesos judiciales en contra de estos criminales se encarguen de mantener actualizadas las bases de datos y solicitudes de extradición y captura internacional.

Aprovechando ese renovado espíritu de institucionalidad surgido del reclamo venezolano por el caso Granda, Colombia tiene como imperativo lograr la reactivación de la COMBIFRON como medio privilegiado de coordinación y planeación entre las fuerzas militares y de policía de los dos países, así como foro de interlocución permanente entre los Ministerio de Defensa de los dos países.

Otro aspecto que puede ser aprovechado por Colombia si se realiza una gestión diplomática creativa, es lograr usar la voluntad de mediación y cooperación de los Gobiernos de Perú, Brasil y México como veedores o garantes del nuevo proceso de cooperación binacional en materia de seguridad. Una de sus funciones podría ser por ejemplo, verificar el proceso por medio del cual Colombia entrega un documento de inteligencia donde se detalla el nombre de los cabecillas de las FARC que visitan recurrentemente o residen en territorio venezolano, así como los campamentos o cualquier otro tipo de infraestructura o fuente de abastecimiento de las FARC en ese país. Además de conocer y dar testimonio de la información suministrada, su misión podría ir aun más lejos, en



la verificación de las acciones que en cumplimiento de su compromiso tome el Gobierno venezolano.

Frente a la alta posibilidad de que Venezuela no acepte este mecanismo de verificación y seguramente tampoco uno de la OEA, la propuesta se puede encaminar hacia una comisión binacional que realice este trabajo, comisión que no podría ni debería ser otra diferente a la COMBIFRON que normalmente incluye un delegado de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa de cada país.

En cualquier caso, Colombia debe cobrar diplomáticamente las declaraciones de los diferentes Ministros, el Vicepresidente e incluso el Presidente de Venezuela al asegurar que en el momento en que Colombia solicite por los canales oficiales la captura de un miembro de las FARC que se encuentre en territorio venezolano, el Gobierno de ese país lo capturará y extraditará sin dilación. Para esto pueden ser de gran utilidad las resoluciones contra el terrorismo anteriormente mencionadas.

Una vez más hay que insistir en que el norte en las relaciones de seguridad entre Colombia y Venezuela debe ser el modelo de cooperación franco-español en contra de ETA. Además de ser la alternativa más deseable en términos políticos y diplomáticos, es también la más efectiva y eficiente en términos prácticos. Es asunto de simple lógica, saber que la colaboración estrecha y la acción coordinada de los organismos de dos países, podrá hacer mucho más contra estos grupos de lo que pueden hacer las fuerzas de un solo país, en especial cuando miembros de las organizaciones armadas se refugian y abastecen fuera de su territorio.

Bogotá, enero de 2005.